

DECRETO N° 38/991

ARTÍCULO 1º). Otórgase un incremento del 5,74%, a partir del día 1º de setiembre de 1991, a los funcionarios de la Junta Departamental, con carácter de recuperación salarial, de acuerdo con lo que establece el literal 7.1 del artículo 7º del decreto N° 22/991.-

ARTÍCULO 2º). Comuníquese a la Contaduría del Cuerpo; insértese, etc.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL A TRES DÍAS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-

NOTA: Este decreto contó con 23 votos.-

**W. RODRIGUEZ AVILA
SECRETARIO**

**WALTER H. CAMPANELLA
PRESIDENTE**